



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONTRATO DE TRANSPORTE NRO. 015 DE 7 AGOSTO DE 2020 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA Y FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS	
CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA -
NIT.	900060282
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS - NIT: 900550203-2 REPRESENTANTE LEGAL: HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO, CC. No. 12.021.126 de QUIBDO
OBJETO DEL CONTRATO:	TRANSPORTE, DE GUÍAS DE TRABAJO ACADÉMICO EN CASA Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS PERTENECIENTES ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI, Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO - OREWA
VALOR TOTAL:	TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$379.790.000) IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	SECRETARIO GENERAL DE LA ASOREWA

Entre los suscritos a saber, por una parte **ASOCIACION DE CABILDOS AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS EMBERA. DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA**, identificada con el Nit No. 900060282 D.V.1 representada legalmente por el señor **EMILIO CANSARI OLEA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Quibdó, identificado con la Cédula de Ciudadanía 11.615.648 expedida en Bojaya- Chocó, facultado para suscribir contratos, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra **FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS - con NIT: 900550203-2**, representada legalmente por **HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.021.126 expedida en Quibdó, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de transporte, previa las siguientes consideraciones: **1)** la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° : 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del chocó, en concordancia

2

3



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katio, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.I

con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. 2) la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar el servicio de Transporte, de guías de trabajo académico en casa y elementos de bioseguridad a las instituciones y centros educativos pertenecientes asociación de cabildos, autoridades tradicionales indígenas embera, dobida, katio, chami, y dule del departamento del chocó - orewa. 3) Mediante decreto presidencial No 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de emergencia económica, Social y ecológica en todo el territorio Nacional, atendiendo a la declaratoria de la organización mundial de la salud en la cual se identifica el nuevo corona-virus COVID-19 y se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional. Emergencia económica, Social y ecológica cuya vigencia fue prorrogada recientemente mediante la expedición de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020. 4) El artículo 7 del decreto 440 de 2020, con ocasión a la declaratoria de estado de emergencia, económica, Social y ecológica, reconoce estas circunstancias como un hecho probado para declarar urgencia manifiesta por parte de las entidades del Estado para contratar en forma directa el suministro de bienes, la prestación de servicios ... con el objeto de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID 19.. 5) La Directiva No. 05 del 25 de marzo de 2020: expedida por el MEN, con Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa. 6) Que el artículo 26 del Estatuto de contratación y 20.4 del Manual de contratación de la asociación consagra las causales de contratación directa los cuales en su numeral 7° prescriben la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa.. 7) acorde a lo anterior es ineludible tener como proveedor a una empresa reconocida en el mercado, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además, las que en desarrollo del mismo se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, razón por la cual se encuentra necesario contratar el Transporte de, guías académicas de trabajo en casa y elementos de bioseguridad a las instituciones y centros Educativos Pertenecientes a. Previas las siguientes consideraciones, teniendo en cuenta las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. TRANSPORTE, DE GUÍAS DE TRABAJO ACADÉMICO EN CASA Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS PERTENECIENTES ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI, Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO - OREWA** **CLÁUSULA: SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El listado del servicio a contratar con sus valores unitario y total. Las guías deberán ser transportadas y distribuido en las instituciones y sedes educativas indígenas pertenecientes a la OREWA, en el mes de agosto conforme a las instrucciones del supervisor del contrato

MUNICIPIO	RUTAS DE ENTREGA A LAS SEDES EDUCATIVAS GUIAS ACADEMICA DE TRABAJO EN CASA	TRANSPORTE S TERRESTRE	MARITIMO	FLUVIAL- FLETE	MULAR
ACANDÍ	QUIBDO - TURBO - ACANDI - C.E.I. DESAIRI	3.000.000	2.000.000	750.000	
ACANDÍ	QUIBDO - TURBO - ACANDI -SEDE EMBERA DOVIDO			750.000	





ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabilidos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - C.E.I. CUNA YALA DE ARQUIA.		2.200.000		600.000
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE EMBERA KATIO CITARÁ-				600.000
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE EYAQUERA-				600.000
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE TUMURRULA				600.000
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE ZAIBY CUTI				600.000
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE ZIPARADO RIO TANELA				600.000
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - C.E.I. BILINGÜE VEQUEVERA DE PERANCHO CACARICA	3.000.000		1.700.000	
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - SEDE BILINGÜE LA RAYA			700.000	
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - SEDE BILINGÜE VERGEL PERANCHITO			600.000	
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - I.E.I. AGROPECUARIO DE ISLETA			2.500.000	
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - SEDE BARRIGONAL			900.000	
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - SEDE PAVARANDO DRUA			900.000	
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - SEDE YARUMAL			900.000	
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - SEDE JESSEMANI			1.800.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA-C.E.I CHANO	2.400.000		3.000.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA-SEDE ALMOGENE SAUSA KINCHA DE PLAYA BLANCA			1.050.000	
BOJAYÁ	QUIBDO - BOJAYA -SEDE MOJAUDO			1.950.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA -C.E.I SALINAS			1.500.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA -SEDE AMPARRADO			950.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE GEGENADO			800.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE EL SABIO FIDELIO DE STA LUCIA			800.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE NUEVO OLIVO			850.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA C.E.I. UNIÓN BAQUIAZA			1.700.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE PENITA			800.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE LANA			850.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE NUEVA JERUSALEN			700.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE PEÑA NEGRA			850.000	
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDO - MEDIO ATRATO - C.E.I OIBIDA KUVAMIANDO	3.500.000		1.650.000	
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDO - MEDIO ATRATO - SEDE BIDO KERA			700.000	
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDO - MEDIO ATRATO - SEDE COREDOCITO			750.000	
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDO - MEDIO ATRATO - SEDE MAMEY DIPURDU			900.000	

2

3



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chami y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.I

DARIEN					
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE EYABIDA			650.000	
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE NUEVA CAÑAVERAL			600.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - C.E.I. JOSELITO AMAGARA	3.200.000		1.800.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE COCALITO AURO BUEY			980.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE COCALITO PAINA			870.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE LA VUELTA			1.700.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE PAINA			850.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE TANGUI			1.400.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE PASO SALAO			900.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - C.E.I. EMBERA MIGUEL ISARAMA			1.800.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE CHAQUENANDO			850.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE PITAL			900.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE PORRONDO			900.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE REMOLINO			830.000	
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - I.E.I. TOBIAS QUERAGAMA	2.000.000			
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE ABEJERO				
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE EL CONSUELO				850.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE EL DIECIOCHO				
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN ATRATO - SEDE CRISTALINA				950.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE LAS MIRLAS				750.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE LAS TOLDAS				750.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE MAMBUAL				700.000

2

3



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.I

CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE MARIA ELENA QUERAGAMA			800.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE MATECAÑA			850.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO -SEDE RIO PLAYA			850.000
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - C.E.I. ALTO CHITRÉ	1.200.000	650.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE HURTADO		650.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE ANTOLINO		650.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE CARECÚY		800.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE CUMA		1.800.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE LANA		1.600.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE PEÑA INDIA		700.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE TOCOLLORO		600.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ -SEDE EMBERA DE PLATINO		650.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE JIGUADO		850.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE KIPARA		800.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE MURANDO		800.000	
SIPI	QUIBDÓ - ISTMINA - SIPI - C.E.I. LA MILAGROSA DE SANANDOSITO.	500.000	950.000	
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - C.E.I. TARENA	1.800.000		1.600.000
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - SEDE ALTO TARENA			800.000
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - SEDE DE AGUA CLARA			600.000
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - SEDE DE BACODA			650.000
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - SEDE PIEDRAS BLANCAS			650.000
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - SEDE MEDIO MONDÓ			650.000
ALTO BAUDO	QUIBDO PERTO MELUK - C.E.I EUCICIO ISARAMA	4.600.000	2.500.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUKSEDE CHARCO AZUL		1.500.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE ARRADOCITO		1.500.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE COCALITO		1.200.000	
ALTO BAUDO	QUIBDÓ-PUERTO MELUK-SEDE PUERTO HACHITO		1.250.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE VILLA NUEVA		1.300.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE EL PARAISO		1.300.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE INSIRA		1.250.000	
ALTO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE LA HONDA		1.250.000	

2

3



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera

Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del

Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.I

BAUDO				
ALTO BAUDO	QUIBDÓ-PUERTO MELUK-SEDE LURIBE		1.250.000	
ALTO BAUDO	QUIBDÓ-PUERTO MELUK-SEDE PIEDRA MULA		1.250.000	
ALTO BAUDO	QUIBDÓ-PUERTO-MELUK-SEDE PINOCHO CHAMORRO - SALTO ANKOSO		1.250.000	
ALTO BAUDO	QUIBDÓ-PUERTOMELUK-SEDE PLAYA NUEVA RIO CATRU		1.250.000	
ALTO BAUDO	QUIBDÓ-PUERTO MELUK-SEDE PUERTO LIMON		900.000	
ALTO BAUDO	QUIBDÓ-PUERTO MELUK-SEDE PUERTO PEÑA PARTADO		900.000	
ALTO BAUDO	QUIBDÓ-PUERTO MELUK-SEDE TEARATE		1.600.000	
ALTO BAUDO	QUIBDÓ-PUERTO MELUK-SEDE THOATO		1.400.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDÓ-PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - C.E.I RAMIRO AMAGARA DE PUERTO SAMARIA	7.000.000	1.000.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDÓ - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE COCALITO GELLA		750.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDÓ-PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE PUERTO PIÑA		750.000	
BAJO BAUDÓ	PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE VILLA NUEVA		1.100.000	
BAJO BAUDÓ	- BAJO BAUDO - SEDE EMBERA DEL RIO PAVASA		1.100.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDÓ - PUERTO MULUK - SEDE PRINCIPAL SANTA MARIA BIRINCHAO - SEDE PRINCIPAL		1.150.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDÓ - PUERTO MELUK - BELEN DE TAPARAL		1.050.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDÓ - PUERTO MELUK - BOCA DE CARRIZAL		1.400.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDÓ - PUERTO MELUK - CUMBARRADO		1.450.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDÓ - PUERTO MELUK- AGUACATE		1.620.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDÓ - PUERTO MELUK- BELLA LUZ		1.350.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDÓ - PUERTO MELUK - GEANDO		1.200.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDÓ - PUERTO MELUK - OFICINA		1.600.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDÓ - PUERTO MELUK - PIMPORRODO		1.350.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDÓ - PUERTO MELUK - PUERTO PITALITO		1.400.000	
BAGADÓ	QUIBDÓ-STA CECILIA-AGUITA- SEDE BRISA DEL ALTO CHICHITO	2.800.000		1.750.000
BAGADÓ	QUIBDÓ-S.TA CECILIA-AGUITA-SEDE QUIPARA			1.650.000
BAGADÓ	QUIBDÓ-S.TA CECILIA-AGUITA-CEI - MINDALECIO CAMPAÑA			3.500.000
BAGADÓ	QUIBDÓ-S.TA CECILIA-AGUITA-SEDE CHURINA			2.500.000
BAGADÓ	QUIBDÓ-S.TA CECILIA-AGUITA-SEDE ALTO PLAYA			2.450.000



2

3



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

BAGADÓ	QUIBDO-S.TA CECILIA-AGUITA-SEDE - HIPOLITO BITUCAY				2.500.000
BAGADÓ	QUIBDO-S.TA CECILIA- AGUITA-SEDE PENINSULA				2.000.000
JURADO	QUIBDO - BUENAVENTURA - JURADO - SEDE OGO PURU	4.500.000	4.500.000	1.200.000	
JURADO	QUIBDO - BUENAVENTURA - JURADO - SEDE JUMARA CARRA			1.200.000	
BAHIA SOLANO	QUIBDO-BUENAVENTURA - BAHIA SOLANO - CE.I. MARIA AUXILIADORA DEL BRAZO		6.200.000	2.760.000	
BAHIA SOLANO	QUIBDO-BUENAVENTURA - BAHIA SOLANO - SEDE DUMA			830.000	
BAHIA SOLANO	QUIBDO-BUENAVENTURA - BAHIA SOLANO SEDE SAN JUAN BAUTISTA			780.000	
BAHIA SOLANO	BUENAVENTURA - BAHIA SOLANO - SEDE SANTA MARIA			980.000	
BAHIA SOLANO	QUIBDO-BUENAVENTURA - BAHIA SOLANO - SEDE VILLA NUEVA			1.000.000	
NUQUI	QUIBDO-BUENAVENTURA - NUQUI - C.E.I. THEARATE		2.000.000	4.500.000	
NUQUI	QUIBDO - BUENAVENTURA - NUQUI - SEDE TANDO			1.250.000	
	SUBTOTALES	32.500.000	23.900.000	113.450.000	31.400.000
TOTAL					201.250.000

TRANSPORTE DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD

MUNICIPIO	RUTAS DE ENTREGA A LAS SEDES EDUCATIVAS	TRANSPORTE S TERRESTRE	MARITIMO	FLUVIAL-FLETE	MULAR
ACANDÍ	QUIBDO - TURBO - ACANDI - C.E.I. DESAIRI	2.450.000	1.850.000	650.000	
ACANDÍ	QUIBDO - TURBO - ACANDI -SEDE EMBERA DOVIDO			650.000	
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - C.E.I. CUNA YALA DE ARQUIA.		1.950.000		450.000
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE EMBERA KATIO CITARÁ-				450.000
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE EYAQUERA-				450.000
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE TUMURRULA				450.000
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE ZAIBY CUTI				450.000
UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE ZIPARADO RIO TANELA				450.000
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - C.E.I. BILINGUE VEQUEUERA DE PERANCHO CACARICA	2.450.000		1.400.000	
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - SEDE BILINGUE LA RAYA			700.000	
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - SEDE BILINGUE VERGEL PERANCHITO			600.000	
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - I.E.I. AGROPECUARIO DE ISLETA			1.400.000	
RIO SUCIO	QUIBDO - RIO SUCIO - SEDE BARRIGONAL			800.000	

2

2



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
 Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
 Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.I

RIO SUCIO	QUIBDÓ - RIO SUCIO - SEDE PÁVARANDO DRUA		800.000	
RIO SUCIO	QUIBDÓ - RIO SUCIO - SEDE YARUMAL		800.000	
RIO SUCIO	QUIBDÓ - RIO SUCIO - SEDE JESSEMANI		1.250.000	
BOJAYÁ	QUIBDO- BOJAYA-C.E.I CHANO	2.000.000	2.000.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA-SEDE ALMOGENE SAUSA KINCHA DE PLAYA BLANCA		1.050.000	
BOJAYÁ	QUIBDO - BOJAYA -SEDE MOJAUDO		140.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA -C.E.I SALINAS		1.250.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA -SEDE AMPARRADO		950.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE GEGENADO		800.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE EL SABIO FIDELIO DE STA LUCIA		800.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE NUEVO OLIVO		850.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA C.E.I. UNIÓN BAQUIAZA		1.200.000	
BOJAYÁ	QUIBDÓ-BOJAYA SEDE PEÑITA		800.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE LANA		850.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE NUEVA JERUSALEN		700.000	
BOJAYÁ	QUIBDO-BOJAYA SEDE PEÑA NEGRA		850.000	
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - C.E.I OIBIDA KUVAMIANDO	2.450.000	1.400.000	
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE BIDO KERA		700.000	
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE COREDOCITO		750.000	
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE MAMEY DIPURDU		900.000	
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE EYABIDA		650.000	
CARMEN DEL DARIEN	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE NUEVA CAÑAVERAL		600.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO -C.E.I. JOSELITO AMAGARA	3.000.000	1.400.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO -SEDE COCALITO AURO BUEY		980.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO -SEDE COCALITO PAINA		870.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO -SEDE LA VUELTA		1.350.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO -SEDE PAINA		850.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE TANGUI		1.350.000	

2

3



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE PASO SALAO		900.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - C.E.I. EMBERA MIGUEL ISARAMA		1.250.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE CHAQUENANDO		850.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE PITAL		900.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE PORRONDO		900.000	
MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE REMOLINO		830.000	
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - I.E.I. TOBIAS QUERAGAMA	2.000.000		
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE ABEJERO			
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE EL CONSUELO			850.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE EL DIECIOCHO			
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN ATRATO - SEDE CRISTALINA			950.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE LAS MIRLAS			750.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE LAS TOLDAS			750.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE MAMBUAL			700.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE MARIA ELENA QUERAGAMA			800.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE MATECANA			850.000
CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE RIO PLAYA			850.000
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - C.E.I. ALTO CHITRÉ	1.200.000	450.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE HURTADO		450.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE ANTOLINO		450.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE CARECUY		800.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE CUMA		1.350.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE LANA		1.350.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE PEÑA INDIA		700.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE TOCOLLORO		600.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE EMBERA DE PLATINO		650.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE JIGUADO		850.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE KIPARA		800.000	
LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE MURANDO		800.000	
SIPI	QUIBDÓ - ISTMINA - SIPI - C.E.I. LA MILAGROSA DE SANANDOSITO.	500.000	950.000	
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - C.E.I. TARENA	1.400.000		1.400.000

2

3



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabillos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.I

TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - SEDE ALTO TARENA			800.000
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - SEDE DE AGUA CLARA			600.000
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - SEDE DE BACODA			650.000
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - SEDE PIEDRAS BLANCAS			650.000
TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - SEDE MEDIO MONDÓ			650.000
ALTO BAUDO	QUIBDO PERTO MELUK - C.E.I EUCICIO ISARAMA	4.100.000	2.200.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUKSEDE CHARCO AZUL		1.400.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE ARRADOCITO		1.400.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE COCALITO		1.000.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE PUERTO HACHITO		1.250.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE VILLA NUEVA		1.150.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE EL PARAISO		1.300.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE INSIRA		1.250.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE LA HONDA		1.250.000	
ALTO BAUDO	QUIBDÓ-PUERTO MELUK-SEDE LURIBE		1.250.000	
ALTO BAUDO	QUIBDÓ-PUERTO MELUK-SEDE PIEDRA MULA		1.250.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO-MELUK-SEDE PINOCHO CHAMORRO - SALTO ANKOSO		1.250.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTOMELUK-SEDE PLAYA NUEVA RIO CATRU		1.250.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE PUERTO LIMON		900.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE PUERTO PEÑA PARTADO		900.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE TEARATE		1.600.000	
ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK-SEDE THOATO		1.400.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO-PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - C.E.I RAMIRO AMAGARA DE PUERTO SAMARIA	5.000.000	1.000.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE COCALITO GELLA		850.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO-PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE PUERTO PIÑA		850.000	
BAJO BAUDÓ	PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE VILLA NUEVA		1.200.000	
BAJO BAUDÓ	- BAJO BAUDO - SEDE EMBERA DEL RIO PAVASA		1.200.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MULUK - SEDE PRINCIPAL SANTA MARIA BIRINCHAO - SEDE PRINCIPAL		1.350.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - BELEN DE TAPARAL		1.050.000	

•

✓

✓



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.I

BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - BOCA DE CARRIZAL			1.400.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - CUMBARRADO			1.450.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - AGUACATE			1.620.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - BELLA LUZ			1.350.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - GEANDO			1.200.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - OFICINA			1.600.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - PIMPORRODO			1.350.000	
BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - PUERTO PITALITO			1.400.000	
BAGADÓ	QUIBDO-STA CECILIA-AGUITA- SEDE BRISA DEL ALTO CHICHITO	2.550.000			1.350.000
BAGADÓ	QUIBDO-S.TA CECILIA-AGUITA-SEDE QUIPARA				1.350.000
BAGADÓ	QUIBDO-S.TA CECILIA-AGUITA-CEI - MINDALECIO CAMPAÑA				2.500.000
BAGADÓ	QUIBDO-S.TA CECILIA-AGUITA-SEDE CHURINA				1.900.000
BAGADÓ	QUIBDO-S.TA CECILIA-AGUITA-SEDE ALTO PLAYA				1.900.000
BAGADÓ	QUIBDO-S.TA CECILIA-AGUITA-SEDE - HIPOLITO BITUCAY				1.600.000
BAGADÓ	QUIBDO-S.TA CECILIA- AGUITA-SEDE PENINSULA				1.750.000
JURADO	QUIBDO - BUENAVENTURA - JURADO - SEDE OGO PURU	3.500.000	3.850.000	1.500.000	
JURADO	QUIBDO - BUENAVENTURA - JURADO - SEDE JUMARA CARRA			1.500.000	
BAHIA SOLANO	QUIBDO-BUENAVENTURA - BAHIA SOLANO - CE.I. MARIA AUXILIADORA DEL BRAZO		5.300.000	2.760.000	
BAHIA SOLANO	QUIBDO-BUENAVENTURA - BAHIA SOLANO - SEDE DUMA			830.000	
BAHIA SOLANO	QUIBDO-BUENAVENTURA - BAHIA SOLANO SEDE SAN JUAN BAUTISTA			780.000	
BAHIA SOLANO	BUENAVENTURA - BAHIA SOLANO - SEDE SANTA MARIA			980.000	
BAHIA SOLANO	QUIBDO-BUENAVENTURA - BAHIA SOLANO - SEDE VILLA NUEVA			1.200.000	
NUQUI	QUIBDO-BUENAVENTURA - NUQUI - C.E.I. THEARATE		2.000.000	4.100.000	
NUQUI	QUIBDO - BUENAVENTURA - NUQUI - SEDE TANDO			1.250.000	
	SUBTOTALES	27.600.000	19.950.000	104.690.000	26.300.000
	TOTAL				178.540.000

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -1) Transportar los elementos en forma segura a cada una de las comunidades indígenas relacionadas en el anexo técnico **2.)**Cumplir cabalmente con el objeto del contrato para que este se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía..**4** Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de





ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

los tres (3) siguientes a la suscripción del mismo 5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato 6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro 7. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse 9. Comunicar de inmediato a la Asociación OREWA, las acciones judiciales y extra judiciales adelantadas contra el CONTRATISTA y en las cuales esté involucrada la OREWA, la cual se reserva el Derecho de repetir y/o llamar en garantía al contratista y/o la aseguradora y/o demás personas que considere pertinentes por las indemnizaciones a las que pueda ser condenado. 10. Mantener vigentes las autorizaciones y requisitos legales de la entidad para su operación. 11. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de la OREWA ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente. 12. Permitir la supervisión del contrato a la persona que la OREWA designe para el efecto. 13. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y distrital que se causen con ocasión del contrato, así como retenciones a que haya lugar. 14. El incumplimiento, error, omisión o cualquier irregularidad en desarrollo de las actividades imputables a EL CONTRATISTA o sus ejecutores, que sea debidamente comprobado o calificado y que genere perjuicios económicos a la OREWA será asumido única y exclusivamente por el CONTRATISTA. Para el caso de objeciones definitivas al personal asignado para ejecutar el contrato, se evaluarán y determinarán en Comité al interior la OREWA serán comunicadas las decisiones al CONTRATISTA, pudiendo la OREWA realizar el respectivo descuento al mismo. 15. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Asociación OREWA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes Derechos y Deberes: 1) Exigir a **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto y alcance contratado. 2) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que ocurran en desarrollo o con ocasión del Contrato de conformidad con las leyes establecidas para tal efecto. 3) Pagar oportunamente a **AL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago. 4) Facilitar al contratista, en el tiempo indicado, la información requerida para que cumpla cabalmente con el objetivo del contrato. 5) Verificar el cumplimiento de las características de los productos y correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato, recibir los productos correspondientes y hacer el seguimiento y evaluación a través de la supervisión del contrato. 6) Ejercer control y vigilancia de este contrato, con funciones de supervisión. **CLAUSULA QUINTA - VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$379.790.000) IVA INCLUIDO **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA. WOUNAN, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA; Cancelara al contratista un Solo pago final una vez se hayan cumplido con la ejecución y entrega final del producto conforme al objeto y la especificación técnica del contrato, previa certificación del supervisor del mismo.. **PARÁGRAFO** la Asociación Orewa no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice el contratista, y serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran





ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y TÉRMINO DE ENTREGA:** La entrega de la totalidad de los trabajos descritos en la cláusula primera, se hará en cada una de las comunidades conforme al anexo técnico conforme a las instrucciones del supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** Tres (3) meses contados a partir del acta de inicio suscrito por las partes. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°202007024 de fecha 15 de Julio 2020 del 2020. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL.** - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza. y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** - La supervisión del contrato será ejercida por el secretario General de la orewa quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, **CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8º. de La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** No se requiere aprobación de pólizas porque es un contrato contra entrega **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que ala OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de cumplimiento en los casos que se exijan. **PARAGRAFO:** EL contratista autoriza a la Asociación OREWA a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA OCTAVA: SUSPENSION DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Las





ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1


partes declaran que su domicilio para todos los efectos es la ciudad de Quibdó **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** - El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes contratantes, para la ejecución y legalización se requiere aprobación de las pólizas.

El presente contrato. Se firma en Quibdó, a los (07) días del mes de Agosto del 2020.

CONTRATANTE


EMILIO CANSARI OLEA
Representante legal de la ASOREWA

CONTRATISTA


HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO
Representante legal FUNDACIÓN NUEVOS
CAMINOS

Elaboró y proyecto Keny Johana Pino H- asesora jurídica	Revisó. Emilio Cansari Olea- R.P Legal	Aprobó Emilio Cansari Olea- R.P Legal
--	---	--

